



Rad. 080013153016-**2023-00154-00**.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**

DEMANDADO(S): **SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER.**

DECISIÓN: **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-**2023-00154-00**, informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. -

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 14 de marzo de 2.024.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
CATORCE (14) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
(2.024). -**

Encuéntrese al Despacho el presente EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA que adelanta la entidad BANCOCOOMEVA S.A. «BANCOOMEVA» por conducto de apoderada judicial contra los ciudadanos SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER, a fin de determinar si se acogen o no las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

La parte ejecutante solicitó que se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de los ciudadanos SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER. En ese sentido, esta administración de justicia libró mandamiento ejecutivo con fecha **14 de julio de 2023**, por las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO CUARENTA Y SIETEMILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCEPESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 147.651.415), por concepto del «saldo capital insoluto de la obligación N° 2862169300», contenida al pagaré N°02862169300.*
- b.) SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 6.307.915), por concepto de «los intereses de plazo de la obligación N° 2862169300 desde el día 21 abril de 2016 hasta el 8 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.*



Rad. 080013153016-2023-00154-00.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**

DEMANDADO(S): **SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER.**

DECISIÓN: **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

c.) NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 981.734), por concepto de «los intereses de mora de la obligación N° 2862169300 desde el día 9 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

d.) QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 15.618.650), por concepto del «capital insoluto de la obligación N° 2866601400», contenida al pagaré N° 02862169300.

e.) CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 196.763), por concepto de los «intereses de plazo de la obligación N° 2866601400 desde el día 8 de julio de 2016 hasta el día 8 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

f.) NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 9.791), por concepto de los «intereses de mora de la obligación N° 2866601400 desde el día 9 de agosto de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

g.) DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 18.666.656), por concepto del «capital insoluto de la obligación N° 2869592600», contenida al pagaré N° 02862169300.

h.) UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.094.372), por concepto de los «interés de plazo N° 2869592600 desde el 06 de septiembre de 2016 hasta el 8 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

i.) CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 124.115), por concepto de los «interés de mora N° 2869592600 desde el 9 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

j.) VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 22.741.658), por concepto del «capital insoluto N° 2873367500», contenida al pagaré N° 02862169300.

k.) UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.333.277), por concepto de los «interés de plazo N° 2873367500».

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-**2023-00154-00.**

PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**

DEMANDADO(S): **SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER.**

DECISIÓN: **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

desde el 23 de noviembre de 2016 hasta el 8 de agosto de 2020, contenida al pagaré N° 02862169300.

l.) CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 151.209), por concepto de los «interés de mora N° 2873367500 desde el 9 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

m.) VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 27.231.492), por concepto del «capital insoluto N° 2875804300», contenida al pagaré N° 02862169300.

n.) UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.596.503), por concepto de los «interés de plazo N° 2875804300 desde el 12 de enero de 2017 hasta el 8 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

o.) CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 181.062), por concepto de los «interés de plazo N° 2875804300 desde el 9 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

p.) Más los «intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital del referido pagaré, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice efectivamente el pago a la tasa efectiva anual máxima certificada por la Superintendencia Financiera», correspondientes al pagaré N° 02862169300.

q.) Más las costas y agencias en derecho.

El fundamento aportado por la parte demandante del presente proceso de ejecución con acción personal, lo constituyen el pagaré adiado 8 de agosto de 2020 tal como consta en los anexos de demanda.



Rad. 080013153016-2023-00154-00.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**

DEMANDADO(S): **SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER.**

DECISIÓN: **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

En constancia, pliego (pliegos) el (los) Fijado en la página (s) 4 de Barranquilla, el día 8 de Agosto de 2023

Firma: Otorgante		
Apellidos y Nombre(s):	Lerner Schraer Samuel Ricardo	
Nº. identificación:	72.310.620	
Ciudad en la que firma:	Representación Legal ☒ Asignado ☐	
Empresa:	Creditivos SAS NIT No: 890.116.939-4	
Firma: Otorgante		
Apellidos y Nombre(s):	Lerner Schraer Samuel Ricardo	
Nº. identificación:	72.310.620	
Ciudad en la que firma:	Representación Legal ☒ Asignado ☐	
Empresa:	Sociedad Panamericana de Inversiones SA NIT: 890.115.499-9	
Firma: Otorgante		
Apellidos y Nombre(s):	Lerner Schraer Samuel Ricardo	
Nº. identificación:	72.310.620	
Ciudad en la que firma:	Representación Legal ☒ Asignado ☐	
Firma: Otorgante		
Apellidos y Nombre(s):	Lerner Cybulkiewicz Salomón	
Nº. identificación:	15.235.660	
Ciudad en la que firma:	Representación Legal ☒ Asignado ☐	

Se evidencia dentro del plenario, que con memorial calendado 25 de agosto de 2023 el abogado EDWIN OMAR PEREZ YANGUAS en calidad de apoderado judicial del ejecutante, informó haber agotado el trámite de notificación personal del hoy demandado así:

“de manera comedida y respetuosa concurro a su despacho con el fin de aportar reporte de notificación electrónica realizada a los demandados SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER y SALOMON LERNER CYBULKIEWIC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Adjunto certificación de programa Mail Track, así como soporte de envío de correo con anexos. Al señor Juez manifiesto que los correos electrónicos a los que fue enviada la notificación, fueron suministrados a mi mandante por parte de los demandados al momento de diligenciar electrónicamente el FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN, el cual se aportó con la presentación de la demanda de la referencia.”

En tal sentido, acompañó constancia de notificación personal, en los términos del Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, al referido ejecutado, en la dirección electrónica informada, conforme certificación del **14 de agosto de 2023** por conducto del servicio de mensajería brindado por **MAILTRACK**, con fecha de acuse de recibo fechada **15 de agosto de 2023**.



Rad. 080013153016-**2023-00154-00**.
PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**.
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**
DEMANDADO(S): **SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER**.
DECISIÓN: **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	Edwin Omar <edwinperezjudicial@gmail.com>
Asunto	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO - JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICADO: 2023 - 00154
ID del Mensaje	<CA+1hT_X0X4cduW_N73ruBLtx-_YptAoBwSo2bZ6QfalTUvIFbw@mail.gmail.com>
Entregado el	14 ago., 2023 at 8:58 a. m.
Entregado a	<riemer@credititulos.com>

Historial de tracking

- Abierto el 14 ago., 2023 at 9:48 a. m. por riemer@credititulos.com
- Abierto el 14 ago., 2023 at 9:10 a. m. por riemer@credititulos.com

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	Edwin Omar <edwinperezjudicial@gmail.com>
Asunto	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO - JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICADO 2023 - 00154
ID del Mensaje	<CA+1hT_WbwQqyrO6Y6zcAKq6855sxGfyymN09oqngS99-JPdVYQ@mail.gmail.com>
Entregado el	14 ago., 2023 at 9:10 a. m.
Entregado a	<salolemer2@hotmail.com>

Historial de tracking

- Abierto el 15 ago., 2023 at 1:46 p. m. por salolemer2@hotmail.com

A su vez, acreditó en dicha misiva electrónica la remisión de la demanda, el auto admisorio y anexos en:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2023-00154-00.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**

DEMANDADO(S): **SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER.**

DECISIÓN: **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Buenos días

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 procedo a enviar formato de notificación electrónica con los siguientes anexos:

- 1.- Copia del mandamiento de pago
- 2.- Copia de la demanda con anexos.

Atentamente,

EDWIN OMAR PÉREZ YANGUAS
Apoderado BANCOOMEVA S.A.

3 adjuntos

-  FORMATO NOTIFICACION ELECTRONICA SALOMON LERNER.pdf
84K
-  MANDAMIENTO DE PAGO SALOMON Y SAMUEL LERNER.pdf
116K
-  DEMANDA EJECUTIVA MAYOR CUANTÍA SALOMÓN Y SAMUEL LERNER.pdf
8540K

Por lo cual, antecediendo el agotamiento de los trámites de notificación personal agotados por la parte demandante y que, si bien es cierto se presentaron medios exceptivos, advierte el despacho que estos fueron rechazados de plano por extemporáneos, por consiguiente, se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

Bajo la anterior egida y según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contentivo de una “obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él”, lo que está acorde con el principio romano *nulla executio sine titulo* (no hay ejecución sin título). -

En el *sub iudice*, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con los títulos ejecutivos que acompañan a la demanda, esto es: **Pagare de fecha 8 de agosto de 2020**; contentiva de una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., que a la letra expresa:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”



Rad. 080013153016-2023-00154-00.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**

DEMANDADO(S): **SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER.**

DECISIÓN: **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago de fecha **14 de julio de 2023** proferido por esta administradora de justicia. –

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER y SALOMON LERNER CYBULKIEWIC, y a favor del demandante BANCO COOMEVA S.A., tal y como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 14 de julio de 2023 proferido por esta administradora de justicia.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los que posteriormente se lleguen a embargar en el presente proceso. –

TERCERO: En su oportunidad, liquídese el crédito y las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

CUARTO: CONDENAR en costas a los demandados SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER y SALOMON LERNER CYBULKIEWIC, fíjense como agencias en derecho el 3,5% del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$8'536.031,42) a favor del ejecutante BANCO COOMEVA S.A., lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.LERB).

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

